



Juicio No. 09315-2013-0781

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE. Daule, martes 30 de abril del 2024, a las 11h31.

VISTOS: en mérito de la razón actuarial que antecede y por los cortes de luz han impedido que se cargue la fecha de remate conforme el termino establecido en el Art. 399 del COGEP. por lo tanto se fija una nueva fecha- **Primero.-** De conformidad a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 392 y del artículo 398 del Código Orgánico General de Procesos, conforme el contenido del auto de que antecede se señala para el día 31 de mayo del 2024, desde las 00h00 hasta las 23h59, para que se realice el REMATE JUDICIAL EN LÍNEA, en PRIMER señalamiento, del 100 % del valor de los bienes inmueble embargados:

1. solar esquinero sobre el que se implanta una edificación de tres plantas, situado en la cabecera cantonal de Daule, ocupando la esquina formada por la intersección de las calles Padre Aguirre y Olmedo. Con los siguientes linderos: norte: con calle Olmedo con 16.10 metros. sur: con área fraccionada con 16.05 metros. este: con área fraccionada con 18.05 metros. oeste: con calle Padre Aguirre con 18.05 metros. área total: 290,15 m².-
2. un solar ubicado en las calles nueve de octubre y Leopoldo Gordon y Veinticuatro de mayo; perteneciente al Cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas. Con los siguientes linderos: norte: calle Cristóbal Colón, con 20.15 m. sur: calle nueve de octubre con 20.45 m. este: solar n° 02 y 26 con 37.50 m. oeste: solar n° 28 con 38.20 m. área total: 767.00 m² Solar medianero sobre el que se implanta una edificación de dos plantas.-
3. solar ubicado en las calles el oro entre 31 de mayo y callejón sin nombre; perteneciente al Cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas. Con los siguientes linderos: norte: solar n° 01, con 14.00 metros. sur: calle el oro, con 14.00 metros. este: solar n° 03, con 15.00 metros. oeste: solar n° 01, con 15.00 metros. área total: 210.00 m². Características del solar terreno baldío con maleza, medianero.

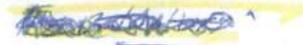
Segundo .- El informe pericial de avalúo presentado por la perito acreditado del consejo de la judicatura determina como avalúo de los bienes embargado los siguiente:

1. el bien inmueble ubicado en el Cantón Daule entre las calles Padre Aguirre y Olmedo. El avalúo del bien embargado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON 40/100 dólares estadounidenses.
2. El bien inmueble ubicado en las calles Nueve De Octubre y Leopoldo Gordon y Veinticuatro de mayo; perteneciente al Cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas. El avalúo del bien embargado asciende a la cantidad de QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE 72/100 dólares estadounidenses.
3. El bien inmueble ubicado en las calles el oro entre 31 de mayo y callejón sin nombre; perteneciente al Cantón Pedro Carbo. El avalúo del bien embargado asciende a la cantidad de CINCO MIL CIENTO DOCE con 28/100 dólares estadounidenses.

Dicho informe fue sustentado en debida forma en la audiencia de ejecución y aprobado en la misma, en base a lo dispuesto en el Art. 392 del COGEP. – **tercero** .- Por tratarse del remate de bienes inmuebles se admitirán posturas a plazos considerando las condiciones previstas artículo 401 del COGEP. Los interesados deberán registrar sus posturas el día de realización del remate, en el horario antes indicado, únicamente en la plataforma del sistema de remates judiciales en línea y luego de haber realizado la consignación correspondiente mediante depósito bancario, en efectivo o cheque, o transferencia electrónica, en la forma que a continuación se detalla: a) Los interesados deberán consignar el 10% de la postura realizada; b) Si la postura contempla el pago a plazo, se deberá consignar el 15% de la misma. c) el monto adeudado, conforme la liquidación; valor en el que se fija para el remate señalado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 400 y 412 del COGEP. **Cuarto**.- Para conocimiento de todos los interesados, el Reglamento del Sistema de Remates Judiciales en Línea de la Función Judicial, contenido en la Resolución No. 222-2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura; y, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 584, de jueves 10 de septiembre de 2015; y, demás instructivos y manuales de uso del sistema, se encuentran disponibles en la página web del Consejo de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE**

YANEZ CAMPOVERDE DUVAL GUSTAVO

JUEZa(PONENTE)



Juicio No: 09332201422712 Nombre Litigante: BRIONES GALLARDO LUIS HUMBERTO

satje.guayas@funcionjudicial.gob.ec <satje.guayas@funcionjudicial.gob.ec>

Mar 30/4/2024 14:44

Para: ab_jearteaga@hotmail.com <ab_jearteaga@hotmail.com>

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 09332201422712

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL**

Juicio No: 09332201422712, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 3

Casillero Judicial No: 1215

Casillero Judicial Electrónico No: 0

Fecha de Notificación: 30 de abril de 2024

A: BRIONES GALLARDO LUIS HUMBERTO

Dr / Ab:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE

En el Juicio No. 09332201422712, hay lo siguiente:

VISTOS.- Agréguese a los autos el Oficio No. CC-JRO-2024-51, ingresado en línea por Dra. JOSELYN DANIELA TORAL CEVALLOS, ACTUARIA, Corte Constitucional. En atención al mismo, de la revisión del proceso, y sistema E-SATJE, se desprende que la suscrita se encontraba tramitando el Deprecatorio Virtual signado con el No. **09332201422712** (3), en el cual el juez del canton Guayaquil, deprecó la diligencia de citación, la misma que ha sido cumplida, en consecuencia la suscrita no se encuentra tramitando la causa principal, en consecuencia, se dispone que por secretaria se haga conocer de esta providencia a la actuaria de la Corte Constitucional a fin que se proceda ingresar la solicitud en la causa principal y se proceda a remitir los informes solicitados. Notifíquese.-

f. SINCHI ARIAS JANNETH MARISOL, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

GUERRA BARAHONA LEONARDO DAVID
SECRETARIO

Link para descarga de documentos.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a transition or separator.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a longer paragraph.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.